

NOTA A DESPACHO: Popayán, 30 de junio de 2021. En la fecha, pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que la demandante solicita requerir nuevamente a la POLICIA NACIONAL MINISTERIO DE DEFENSA. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAMA CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1118

Radicación: 19001-31-10-002-2018-00058-00
Asunto: Ejecutivo De Alimentos
Demandante: Julieth Catherine Ramírez Cuaran
Demandado: Rodrigo Alfonso Loaiza Silva

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la señora JULIETH CATHERINE RAMÍREZ CUARAN mediante escrito presentado vía correo electrónico, solicita requerir a la POLICIA NACIONAL MINISTERIO DE DEFENSA, para que indique cual fue el valor total de la liquidación pagada al demandado RODRIGO ALFONSO LOAIZA SILVA y cuál fue el valor que efectivamente descontó de la mencionada liquidación, en razón del embargo decretado por este despacho en auto No. 194 del 5 de abril de 2018, consistente en el 30% del salario y prestaciones sociales previos los descuentos de ley y exceptuando la prima vacacional.

Por ser procedente la solicitud, se ordenará oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJAHONOR, a fin de que informe lo ya indicado, en razón a la petición que elevada por la demandante.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

OFICIAR a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJAHONOR, a los correos correoseguro@sealmail.co, notificaciones.embargos@cajahonor.gov.co, a fin de que especifique, cual fue el valor total de la liquidación pagada al demandado RODRIGO ALFONSO LOAIZA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.906.282 y cuál fue el valor que efectivamente descontó de la mencionada liquidación, en razón del embargo decretado por este despacho judicial, en auto No.194 del 5 de abril de 2018, consistente en el 30% del salario y prestaciones sociales del citado obligado, previos los descuentos de ley y exceptuando la prima vacacional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 101 del día 01/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b88b5dc7363d37a0f955464efe6bcd64a8d2ffd5609a3c0a3dca84f32d
cb4b5**

Documento generado en 30/06/2021 10:51:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**